

**23059** *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Alianza Médica del Comercio y de la Industria, S. A.» (C-3), para operar en el seguro de enfermedad (subsídios).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Alianza Médica del Comercio y de la Industria, S. A.» (C-3), de fecha 25 de abril de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de enfermedad (subsídios) y aprobación de condiciones generales, particulares, modelo de proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación.

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23060** *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se autoriza para operar en el seguro combinado para establecimientos hoteleros a la Entidad «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.» (C-59).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Cresa Aseguradora Ibérica, S. A.» (C-59), de fecha 17 de enero de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro combinado para establecimientos hoteleros y aprobación de condiciones generales, particulares, proposición, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23061** *ORDEN de 21 de julio de 1978 por la que se autoriza a la Entidad «Agf. Ibérica, S. A. de Seguros» (C-204) para operar en el seguro de responsabilidad civil de instalaciones nucleares.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Agf. Ibérica, Sociedad Anónima de Seguros» (C-204), de fecha 28 de abril de 1978, en solicitud de autorización para operar en el seguro de responsabilidad civil de instalaciones nucleares y aprobación de modelo de póliza, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos asimismo los favorables informes de las Secciones correspondientes de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

**23062** *ORDEN de 27 de julio de 1978 por la que se declara la caducidad de inscripción del ramo de asistencia sanitaria de la Entidad «Iguatorio Médico Corporativo Español, S. A.» (C-519).*

Ilmo. Sr.: Visto el oficio de la Sección de Inspección e Intervención de Empresas de esa Dirección General, remitido a la Entidad «Iguatorio Médico Corporativo Español, Sociedad Anónima», en orden a la caducidad de inscripción del ramo de asistencia sanitaria, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la vigente Ley ordenadora de los Seguros Privados.

Visto asimismo el informe favorable de la Sección de Régimen Legal de la Empresa de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha acordado declarar la caducidad de ins-

cripción del ramo de asistencia sanitaria de la Entidad «Iguatorio Médico Corporativo Español, S. A.».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de julio de 1978.—P. D., el Director general de Seguros, Fernando del Caño Escudero.

Ilmo. Sr. Director general de Seguros.

## MINISTERIO DEL INTERIOR

**23063** *ORDEN de 3 de agosto de 1978 por la que se concede la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Esteban Cerviño García.*

Excmo. Sr.: En atención a los méritos que concurren en el interesado, a propuesta de esa Dirección General y por considerarle comprendido en el artículo 6.º de la Ley 5/1964, de 29 de abril,

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la Cruz al Mérito Policial con distintivo rojo al Inspector de segunda clase del Cuerpo General de Policía don Esteban Cerviño García.

A los fines del artículo 164, número 2.10, de la Ley 41/1964, de 11 de junio, de Reforma del Sistema Tributario, la expresada condecoración se otorga para premiar servicios de carácter extraordinario.

Lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 3 de agosto de 1978.

MARTIN VILLA

Excmo. Sr. Director general de Seguridad.

**23064** *RESOLUCION del Gobierno Civil de Cáceres por la que se declara la innecesidad de la ocupación de las fincas que se citan.*

Visto el expediente para la expropiación forzosa de las casas (de propiedad particular) números 12 y 13 de la plaza de España, de Monroy, con el fin de permitir una mejor visibilidad del castillo existente en dicha localidad y de llevar a cabo la completa obra de reestructuración proyectada para el mismo;

Resultando que por Real Decreto 787/1978, de 30 de marzo, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 96, de 22 de abril siguiente, se declaró de utilidad pública, a efectos de expropiación forzosa, la adquisición de las casas números 12 y 13 de la plaza de España, de Monroy (propiedad de don Crispulo Simón Díaz y de doña Isabel Collazos Collazos, respectivamente), que se levantan en un enclave existente en el ángulo nordeste del recinto exterior del castillo, adosado a una torre albarrana y a la muralla que cierra el recinto barbacana, perturbando su visibilidad al tapar una considerable zona de la torre y muralla y entorpeciendo la completa obra de reestructuración proyectada, y que por el Ministerio de Cultura se acordó que tal expropiación se llevara a efecto en beneficio del propietario del castillo, don Pablo Palazuelo Peña, remitiéndose el expediente expropiatorio al Gobierno Civil de esta provincia para que, previos los trámites legales, se declarase la necesidad de la ocupación de las fincas afectadas por la expropiación;

Resultando que en el «Boletín Oficial del Estado» número 138, de 10 de junio del año en curso, y en el «Boletín Oficial» de la provincia número 118, de 24 de mayo anterior, así como en el diario «Extremadura» del día 13 del mismo mes y año, se publicó la relación concreta e individualizada de los bienes afectados por la expropiación, a fin de que quienes se considerasen afectados por la misma alegasen lo que a su derecho conviniera;

Resultando que durante el período de información pública se han presentado reclamaciones —correspondientes a la casa número 13 de la plaza de España— por doña Isabel Collazos Collazos y por don Francisco Collazos Collazos, alegando este último el incumplimiento por parte del beneficiario de la obligación establecida en el artículo 17 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, al no individualizar ni concretar el derecho de usufructo que le corresponde, y que consta en el Registro de la Propiedad, y alegando ambos el sentido restringido que el hecho de ocupación tiene por propia declaración de la norma legal mencionada al establecer —en su artículo 15— que la Administración resolverá sobre la necesidad concreta de ocupar los bienes o adquirir los derechos que sean estrictamente indispensables para el fin de la expropiación, y que, en este sentido, el castillo de Monroy, situado en uno de los laterales de la plaza de España ya citada, es per-